

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 1 de 9

Procedimiento para la extinción de enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado

Índice

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. NORMATIVA	2
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABLES	3
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
7. DIAGRAMA DE FLUJO	8
8. SEGUIMIENTO	9
9. REGISTRO Y ARCHIVO	9

Histórico de cambios

Nº de revisión	Fecha	Modificación
v1	2010	Redacción inicial
v2	Junio 2018	Adaptación a la normativa de la Comunidad Autónoma
v3	Abril 2019	Inclusión de los estudios de Doctorado. Revisión de la redacción (uso de lenguaje inclusivo) Renumeración de apartados

ELABORADO POR: Unidad Responsable	REVISADO POR: Unidad Responsable	APROBADO POR: Unidad Responsable
Servicio de Planificación Académica	Unidad de Calidad y Racionalización Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	Vicerrector de Política Académica

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015



7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 2 de 9

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer y describir los pasos a seguir por los distintos agentes implicados para la supresión o extinción de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, garantizando los derechos de los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas.

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todas las titulaciones de Grado y Máster Universitario impartidas en la Universidad de Zaragoza, así como para los Programas de Doctorado.

3. NORMATIVA

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre) y sus modificaciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común (BOE de 2 de octubre)
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019, [o la Orden que la sustituya]
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Programa ACPUA de renovación de la acreditación. Documento Marco de 6 de julio de 2014.
- Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio.
- Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban modificaciones en el Reglamento de Oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2013 (BOUZ 4-17 de 19 de abril, pág. 254 y 255).
- Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y de Máster Universitario, Modificado por Acuerdo de 3 de abril de 2017.



7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 3 de 9

- Acuerdo de 25 de junio de 2015, de Consejo de Gobierno, por el que se reglamenta la situación de los estudiantes que hubieran comenzado estudios en un plan de estudios Grado o de Máster Universitario que se haya visto modificado en algunas de las materias de su plan de estudios.
- Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, que modifica el artículo 15 (medidas flexibilizadoras de la extinción de planes), apartado 3, del acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado (BOUZ 10-13, pág. 526).
- Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza [o Acuerdo que lo sustituya].
- Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado. Modificado por Acuerdos de 07-02-2013 (BOUZ 01/2013) y 11- 11-2013 (BOUZ 10/2013)
- Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad por la que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos [o Acuerdo que lo sustituya]

4. DEFINICIONES

Extinción/Supresión. A efectos de este procedimiento deberá entenderse por supresión o extinción de un título, la baja del mismo en la oferta académica de la universidad y la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

Suspensión: Se entiende que un título de Máster Universitario queda en suspensión cuando no alcanza una matrícula mínima de 10 estudiantes de nuevo ingreso una vez finalizado el periodo de anulación de matrícula que dé lugar a la devolución de los importes abonados.

El centro responsable del título podrá solicitar al Vicerrector con competencias en materia de política académica la prórroga del estudio.

Un estudio de Máster Universitario podrá estar en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos.

5. RESPONSABLES

- Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación/Comisión Académica del Programa
- Junta de Facultad/Escuela/Centro/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado
- Comisión de Estudios de Grado/Comisión de Estudios de Posgrado/Comisión de Doctorado
- Consejo de Gobierno de la Universidad
- Consejo Social

7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6
Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 4 de 9

- Equipo de Dirección del Centro
- Gobierno de Aragón. Consejería de Innovación, Investigación y Universidades
- Rector

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia con la solicitud de supresión y finaliza con la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y publicación en el BOA.

6.1. Criterios por los que se rige el proceso

Los criterios para la supresión de un título oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado en la universidad de Zaragoza son los siguientes:

1. Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
2. Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.
3. Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento, que puedan dar lugar a la emisión de un informe desfavorable a la renovación de la acreditación, y no hayan sido subsanadas en los plazos establecidos. En particular:
 - a. Las que se hayan reiterado en los informes de seguimiento de ACPUA y que, siendo necesaria su subsanación, no han sido realizadas.
 - b. El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada.
4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos por el Gobierno de Aragón.
5. Cuando se elabore una Memoria de verificación de un nuevo título que sustituye a otro título ya existente inscrito en el RUCT.
6. Cuando se produzcan modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, que obligue a la redacción de una nueva Memoria de Verificación.
7. La Universidad podrá solicitar por otras causas distintas a las anteriores la supresión de enseñanzas universitarias oficiales, a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de universidades, siendo necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad e Informe favorable del Consejo Social de la Universidad.

6.2. Salvaguarda de derechos de los estudiantes

Cuando en la Universidad de Zaragoza se suprima una titulación de Grado, Máster Universitario o un programa de Doctorado, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Las medidas deberán ser informadas favorablemente por la ACPUA.

Esas medidas, propuestas por los responsables del título, e incluidas en el acuerdo de extinción que apruebe el Consejo de Gobierno, tendrán como objetivo permitir que aquel estudiante que



7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 5 de 9

hubiera comenzado estudios de Grado, Máster Universitario o Doctorado, pueda terminarlos dentro de los límites establecidos.

Entre otras medidas hay que citar las siguientes:

- En el caso de los estudiantes de Grado y Máster Universitario, se informará a los estudiantes matriculados que pudieran verse afectados por estudios oficiales que se supriman; indicándoles las convocatorias que pueden utilizar y las posibilidades de reconocimiento y transferencia de créditos en otros estudios de acuerdo con normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.
- La extinción del título comenzará por el primer curso, cuyas clases correspondientes dejarán de impartirse el curso siguiente; el resto de cursos dejarán de impartirse secuencialmente en los años siguientes a un ritmo de curso por año académico, o en su caso, como establezca la normativa universitaria.
- En los títulos de Grado, la extinción comenzará por el primer curso, dejando de impartirse en el curso siguiente al de la confirmación del informe negativo de la agencia evaluadora, o al de la decisión de la Universidad. El resto de los cursos dejarán de impartirse secuencialmente en los años siguientes a un ritmo de un curso en cada año académico. Cada curso (1º, 2º...) del título en extinción quedará durante dos cursos académicos "sin docencia".
- El estudiante optará entre continuar los estudios iniciados o realizar un cambio de estudios. En caso de cambio de estudios se aplicará la normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza y los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos establecidos e incluidos en los procedimientos del Sistema de Garantía de la Calidad.
- En el caso de estudios de Máster Universitario, el estudio quedará "sin docencia" según establezca el Acuerdo de extinción de Consejo de Gobierno en función de la duración del Máster Universitario, debiendo existir al menos de 1 curso sin docencia con objeto de que los estudiantes que estén matriculados a TP o tengan asignaturas pendientes, puedan concluir sus estudios.
- Una vez finalizadas las convocatorias que se establezcan en la regulación del Consejo de Gobierno, el estudiante no podrá continuar los estudios extinguidos, se le comunicará y obtendrá una certificación oficial en la que consten las materias/asignaturas superadas.
- En el caso de los estudios de Doctorado, a quienes tuvieran pendiente su terminación conforme a la ordenación del programa extinguido les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del Doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado sus estudios. Si transcurridos los plazos previstos en dicha ordenación para la presentación y defensa de la tesis doctoral no se ha producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa. En todo caso cuando un programa de Doctorado cause baja, bien por supresión o extinción de un título y, en el segundo caso, se proceda a la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones, la salvaguarda de los derechos de los estudiantes se registrará por lo recogido en el RD 99/2011, de 28 de enero, por



7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 6 de 9

el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y, si procediera, por la normativa u orden vigente al respecto.

6.3. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento de extinción se registrará por lo establecido en la legislación autonómica y estatal.

6.3.1. Inicio

A) Procedimiento general

El procedimiento puede iniciarse:

1. A instancias de la Universidad

El procedimiento se iniciará a instancias del Rector, oído el Consejo de Dirección.

En el caso de títulos de máster universitario, el órgano proponente podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del rector, una vez oído el Consejo de Dirección, y previo informe de la Comisión de Estudios de Grado, de Posgrado o de la Comisión de Doctorado, la declaración de extinción de un título oficial.

El Acuerdo de extinción del Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para que emita el preceptivo informe y junto con este último se enviará al Departamento con competencias en universidad del Gobierno de Aragón para que autorice la supresión. En todos los casos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Universidad indicará las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, informando a los de Grado y Máster Universitario del curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión y el número de años y convocatorias que los estudiantes disponen para concluir los estudios. Por lo que respecta a los programas de Doctorado se indicará a los estudiantes afectados por la extinción el tiempo disponible hasta la presentación y defensa de la tesis doctoral.

En el caso de estudios conjuntos cada universidad tramitará la extinción del título ante su comunidad autónoma aportando los documentos que, para la supresión, en su caso, se especifiquen en el correspondiente convenio.

2) De oficio por la Comunidad Autónoma (causas 1,2 y 3 del apartado 6):

- a. Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.
- b. Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
- c. Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 7 de 9

B) Procedimiento particular (Extinción de un título por implantación de una enseñanza que lo sustituya)

En el apartado 10 de la memoria de verificación de los títulos de Grado y de Máster Universitario se incluye el cronograma de implantación del nuevo título, el procedimiento de la adaptación al mismo, así como las **enseñanzas que se extinguen**. Por lo tanto, la aprobación de la memoria de verificación por los órganos universitarios supone la aprobación también de este apartado.

Asimismo, el acuerdo del Gobierno de Aragón de autorización de implantación del nuevo título incluirá la autorización de la extinción del título sustituido.

6.3.2. Autorización de la supresión/extinción

La Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la ACPUA en el que se valorarán las causas de la supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

A la vista del citado informe, el Departamento con competencia en materia universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente sobre la autorización de supresión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de títulos conjuntos, el acuerdo de extinción deberá ser acordado por todas las universidades.

6.3.3. Anotación de la extinción del título en el RUCT y publicación en el BOA

El Gobierno de Aragón publicará el Acuerdo de extinción en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se detallará el curso en que comienza la extinción y dará traslado al RUCT para que se proceda a la anotación de extinción del título.

Una vez anotada la extinción del título en el RUCT, la Vicegerencia Académica comunicará tal hecho al Decano o Director del centro responsable del título.

Igualmente, se procederá a la actualización en la aplicación Sigma, así como en el portal de titulaciones de la web.

Otros efectos de la extinción del título:

La extinción del plan de estudios conllevará los ceses de los agentes del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los estudios de Grado, Máster Universitario y Doctorado de acuerdo con lo contemplado en el procedimiento Q111 y en el Q111_2

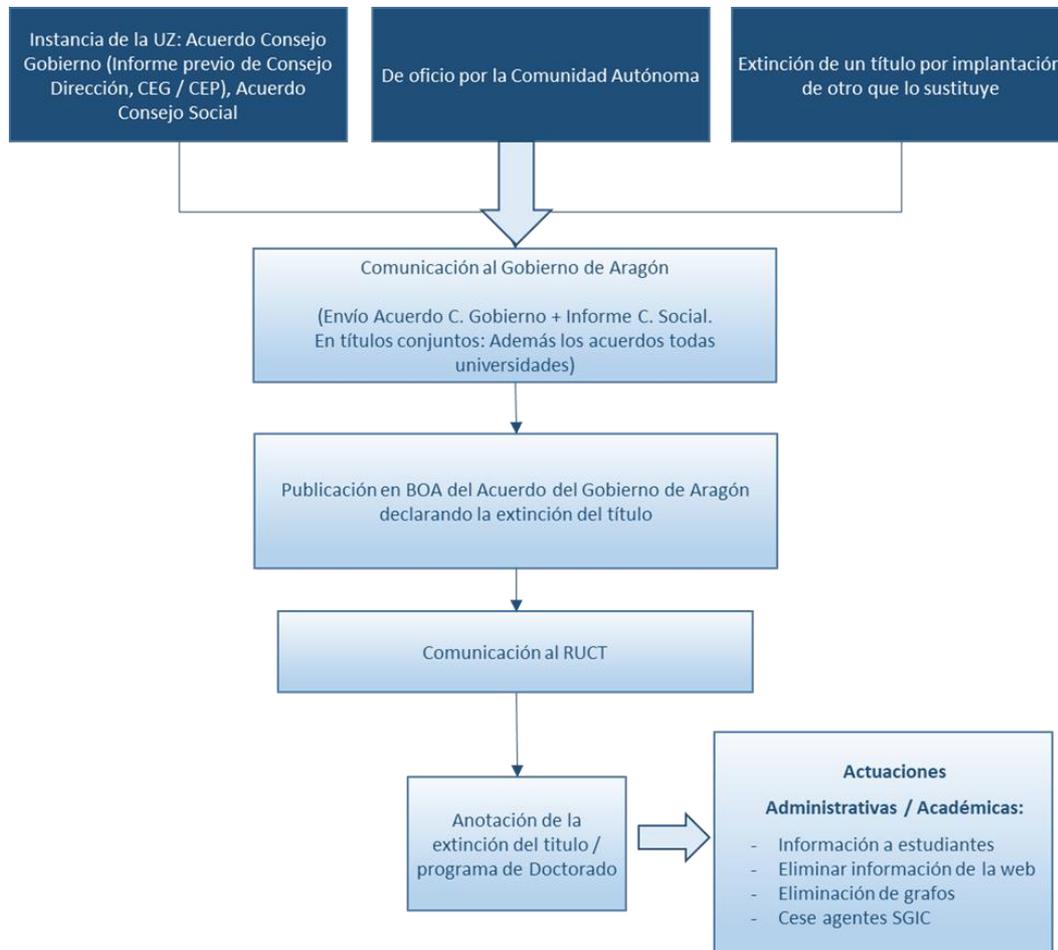


7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

 Universidad Zaragoza <small>1542</small>	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 8 de 9

7. DIAGRAMA DE FLUJO



7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	

	PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO	Código: Q313
		Versión: 3.0
		Fecha: Abril de 2019
		Página 9 de 9

8. SEGUIMIENTO

El vicerrectorado con competencias en política académica y en su caso el vicerrectorado con competencias en calidad serán los responsables del seguimiento y evaluación del procedimiento.

- El vicerrectorado con competencias en política académica será el responsable de asegurar que todas las acciones del procedimiento se realizan ajustándose a la normativa y legislación vigente. También supervisará que los centros implicados, o la Escuela de Doctorado, realizan las acciones necesarias (convocatorias de exámenes...) que garanticen los derechos de los estudiantes.
- Ambos, en su caso, serán responsables de analizar los resultados del proceso utilizando como indicador el número de titulaciones que la universidad debe extinguir, estudiando y analizando los motivos que llevan a esa situación.

9. REGISTRO Y ARCHIVO

Los documentos generados en el desarrollo de este procedimiento son:

- Actas de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación/Actas de la Comisión Académica del Programa
- Actas de la Junta de Facultad/Escuela/Actas del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado
- Actas de la Comisión de Estudios de Grado y de la Comisión de Estudios de Posgrado/Actas de la Comisión de Doctorado
- Actas de Consejo de Gobierno y Consejo Social
- Informes del Gobierno de Aragón / ACPUA
- Memorias de verificación de nuevos títulos [en su caso]

Dichos documentos serán custodiados por los por los secretarios de las distintas comisiones o, en el caso en el que proceda, por el secretario del centro, durante un plazo de 6 años.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6>

CSV: 7bac362e194b4d62a6b01c4cf3f294d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	11/04/2019 09:43	
FRANCISCO JOSE TOMAS PÉREZ BARBERO	Jefe de Unidad de Calidad	11/04/2019 11:13	
MARIA CARMEN PEREZ-LLANTADA AURIA	Directora de Secretariado de Calidad e Innovación Docente	11/04/2019 12:20	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	12/04/2019 11:10	